

A DESPACHO: 27 de septiembre de 2023. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto informando que el día 25 de septiembre del año en curso fue remitido el dictamen pericial decretado de oficio por parte del perito designado por el despacho, así mismo se informa que se ha fijado fecha para audiencia del artículo 372 y 373 para el día 05 de octubre de 2023; Por otro lado, obra solicitud de expedición de oficios arrimado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

El secretario.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: MARIA MARLENY DOMINGUEZ MARTINEZ
DEMANDADO: ANDRES FELIPE AGUILAR DE LA ROSA Y OTROS.
RADICADO: 190014003002-2021-00402-00.

Auto Interlocutorio Nro. 2341

Vista la constancia secretarial que antecede, y toda vez que la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P está programada para el día 5 de octubre de 2023, y con el fin de garantizar el derecho a controvertir el dictamen pericial rendido, en virtud del artículo 231 ibidem, se dejará a disposición de las partes en la secretaría del despacho, por un término que no puede ser inferior a diez días previo a la realización de la audiencia.

En tal sentido, se hace necesario aplazar la audiencia referida, y en su lugar se fijará como nueva fecha el día veintitrés (23) de noviembre del presente año, a partir de las 8:30 a.m.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán (Cauca),

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR a disposición de las partes el dictamen pericial rendido por el perito designado DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA, por el término señalado en el artículo 231 del Código General del Proceso, dicho dictamen permanecerá en la secretaría del despacho con el fin de garantizar el derecho a controvertirlo.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha para y hora para llevar a cabo las audiencias previstas en los articulo 372 y 373 del Código General del Proceso, el día quince (15) del mes de noviembre a las 9:30 am.

TERCERO: NO ACCEDER a la solicitud de expedición citaciones para testigos por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

MZ